



Ref 08-638-40-89-002-2021-00145 00 Interrogatorio

Señor Juez:

Doy cuenta a usted de la anterior solicitud de interrogatorio de parte anticipado presentado por la señora **SOCORRO DE JESUS MORALES HERNANDEZ**, a través de apoderado judicial doctor **JAIRO ANTONIO ALTAMAR DE LA CRUZ** contra el señor **JOSE LUIS MORALES HERNANDEZ**, el cual correspondió por reparto a éste Juzgado y se encuentra debidamente radicado.

Al Despacho para lo de su cargo.

Sabalarga, abril 21 de 2021

El Secretario,

ELADIO GONZALEZ PIÑEROS.

JUZGADO SEGUNDO PROMISCO MUNICIPAL MIXTO. Sabanalarga, Atlántico, abril veintiuno (21) de dos mil veintiuno (2021)

Verificado el anterior informe Secretarial, procede a estudiar la solicitud de prueba extraprocésal presentada por la señora **SOCORRO DE JESUS MORALES HERNANDEZ**, a través de apoderado judicial, consistente en interrogatorio de parte que se le formulará al señor **JOSE LUIS MORALES HERNANDEZ**, con el objeto de obtener confesión respecto de un contrato de promesa de compraventa celebrado el día 13 de Octubre de 2016, donde son intervinientes.

La solicitud reúne los requisitos prescritos en el artículo 184 del Código General del Proceso, el cual señala;

“Quien pretenda demandar o tema que se le demande podrá pedir, por una sola vez, que su presunta contraparte conteste el interrogatorio que le formule sobre hechos que han de ser de materia del proceso. En la solicitud indicara concretamente lo que pretenda probar y podrá anexar el cuestionario, sin perjuicio de que lo sustituya total o parcialmente en la audiencia”.

El despacho conforme lo preceptuado señalará fecha para llevar a cabo interrogatorio y en consecuencia,

RESUELVE:

1. Admitir la solicitud de prueba extraprocésal de interrogatorio de parte que se le practicara al señor **JOSE LUIS MORALES HERNANDEZ**, presentada por la señora **SOCORRO DE JESUS MORALES HERNANDEZ** a través de apoderado judicial. Señalase el día 10 de Mayo del presente año, a las 10.00 a.m a fin de llevar a cabo audiencia oral de interrogatorio la cual se practicara en forma virtual.
2. Notifíquese este auto al señor **JOSE LUIS MORALES HERNANDEZ**, conforme a lo dispuesto en el artículo 200 del Código General del Proceso, con no menos de cinco (5) días de antelación a la fecha de la diligencia de interrogatorio.
3. Reconózcasele personería al doctor **JAIRO ANTONIO ALTAMAR COLON**, abogado en ejercicio como apoderado judicial de la señora **SOCORRO DE JESUS MORALES HERNANDEZ**, en los términos y fines del poder conferido.

Firmado Por:

**GUILLERMO MENDOZA INSIGNARES
JUEZ MUNICIPAL
JUZGADO 002 PROMISCO MUNICIPAL SABANALARGA**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

d40b350d4a150b911858f39d559dabb2bc4ae6f08e1b6ca333518be5151b35dc

Documento generado en 21/04/2021 04:45:04 PM

**Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**